

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

### Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Abril de 1895.)

### Seccion segunda.

### Ministerio de Hacienda.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Al fijarse el día 1.º de Abril próximo para dar comienzo á los exámenes de los empleados que sirven en la actualidad en las oficinas dependientes de esa Intervencion general y no cuentan con los requisitos que exige el Real decreto de 6 de Diciembre último, partióse del supuesto de que los escalafones

de los individuos del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado se hallaran publicados en la Gaceta de Madrid, dentro del mes siguiente á la fecha en que espiró el plazo para la presentacion de hojas de servicio, ó sea en 6 del corriente mes; pero el considerable número de individuos que ha solicitado su ingreso en el Cuerpo, y la multitud de operaciones à que está dando lugar la liquidacion individual de cada servicio, ha impedido la total publicacion de aquel documento dentro del término fijado. Además, el corto tiempo que media desde la publicacion de la lista de los funcionarios que han de sufrir examen á la fecha en que han de verificarlos, es á todas luces insuficiente para que adquieran ó perfeccionen el conocimiento de las materias que han de ser objeto del mismo.

Sin ultimar, pues, la publicacion de los escalafones del Cuerpo, y constituyendo éstos el reconocimiento del derecho que pueda asistir á los que han solicitado su inclusion, las reclamaciones á que se prestan, la necesidad de no lesionar derecho alguno, y por último, la conveniencia de proporcionar á los examinan-

dos el tiempo necesario para su mejor preparacion, son circunstancias que aconsejan que los exámenes no se verifiquen hasta que una vez ultimados los escalafones se rectifiquen y depuren los derechos de todos y cada uno de los individuos que deben formar parte del referido Cuerpo pericial.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se aplacen hasta 31 de Julio próximo los exámenes anunciados para el 1.º de Abril por la disposicion 1.º transitoria de la Instruccion de 6 de Diciembre último, con lo cual se obtendrá el tiempo necesario para publicar en totalidad y rectificar los escalafones y para que los funcionarios que hayan de sufrir examen puedan someterse á él con mayores garantías de éxito.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1895.—N. Reverter.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1895.)

### Seccion cuarta.

nonce de sour les News 774.

### Presidencia de la A idiencia de Valladolid.

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 20 del actual lo que sigue: Excmo. Sr.: Con fecha 17 de Noviembre de 1893 dije à V. E. lo siguiente: Siendo el deber de defender la Patria por medio de las armas el más honroso y preciso de los que la Ley exige á los ciudadanos, sin que pueda autorizarse que dejen de cumplirlo aquellos á quienes corresponda, obligando á que les sustituyan otros en el desempeño de tan distinguida mision; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer signifique á V. E. la necesidad de hacer saber á los Tribunales de Justicia dependientes de su autoridad que, interin continúe la campaña de Africa, no es posible que los indivíduos del Ejército que presten sus servicios en la Comandancia General de Melilla, se separen de sus Cuerpos para comparecer ante aquéllos, bien en con-

cepto de acusados ó en el de testigos, con excepcion de algun caso extraordinario cuyas eircunstancias exijan imperiosamente la presencia de los interesados; en la inteligencia de que si ordinariamente no hubiere medio de omitir la comparecencia para la continuacion de las causas, pueden suspenderse estas en analogía á lo que sucede cuando el requerido se halla en Ultramar, que habrá de tardar por lo menos tres meses en asistir al llamamiento, si reside en Filipinas. Es asimismo la voluntad de S. M. se encarezca á las referidas Autoridades la necesidad de que al marchar á Melilla ó á cualquier otro punto del continente Africano los Cuerpos á que pertenezcan los individuos que se hallen ya sujetos á su jurisdiccion, hagan entrega de ellos á las Autoridades militares del lugar cuando estas lo reclamen, para que en libertad ó en concepto de presos, se incorporen á filas, exceptuando únicamente, en analogía con lo anteriormente dicho, aquellos contra los que recaigan responsabilidades de excesiva gravedad. Lo que de Real orden reitero à V. E., en el concepto de que lo anteriormente expuesto debe aplicarse en la actualidad á las fuerzas destinadas á la Isla de Cuba y de que mientras la insureccion subsista, no es conveniente se solicite la venida de aquél Ejército ni la suspension de embarque del personal que con el carácter de testigos ó acusados requieran los Tribunales dependientes de ese Ministerio, á no ser algun caso particular cuya gravedad justifique la excepcion. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de instruccion y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de ese territorio, á los efectos que se interesan, y á fin de que si en algún caso particular se hiciera absolutamente necesaria la presencia de indivíduos destinados á las fuerzas de Cuba, como testigos ó como acusados, lo participe V. S. á este Ministerio antes de adoptar ninguna determinacion, expresando las circunstancias que lo exijan y las diligencias que deban practicarse, para interesar del de la Guerra que permanezcan á disposicion del Tribunal los indivíduos de que se trate.»

Valladolid 2 de Abril de 1895.—Dr. Aureo Alonso.

comision provincial de

nosible si ocuperso de sa sicionale contratto de sa su altricato de sa

bethezena

NUM. 783

# 

# Tercer trimestre del año económico de 189

nstar esta a vuntamiento de sets lo constituya hov los arguientes redimentes compradores trimestre, durante dicho embargadas c fincas apremios constitucio

Dia en se que expidió el apremio y se embargó la finca.	.DIĴOO
Boletin en que se avisó al comprador.	e kousa Garoia Concejal
IMPORTE  Pts. Cts.	180 ×180 -180 ×180 001181/1
FECHAS de los vencimientos.	Horrero. airanza la feelm saos que
inventario.	
leb oremin	to robos
Procedencia	pillico:
TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	de Con- nos tiene os empe- rrendido utumo upal vi-
Fincas embargadas.	napedr- nalquier i 4,0 del i que se d muni-
SU VECINDAD.	evincia, articulo \$1 & ice- ;luan
Nombre de orden.	ei « « « « « « » « » « » « » « » « » « »

Serion del 3 de Abril de la Instruccion de 13 de Julio de A Tesorero de Hacienda.

Serto Gimenez Coronado, del cambra de proposicione de managemente de company de compa de 36 por esta razon ejercer cargo al el object the Comission provinced accords and admitter the excusa que del lo dispuesto sill I shound gratuing I lab lujo: esdeduego de contin oda vez que se halla dispone el número reticulo 43 de la lev fine his excusas fundada defecto del de Ventas, mento fisico pueden alegarse tient decrite to 24 do Marzo d configue este acuerdo à la Corno etai le v aldeng lèuph et lean este Boletin oficial que se publica en

April of the control Os Zeb avountily

Loc

Núm. 793.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### Sesion del 3 de Abril de 1895.

Dada cuenta del expediente de la excusa presentada por D. Genaro Carranza García, vecino de Villafrechós, del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, fundado en el mal estado de su salud, á cuyo fin acompaña certificacion facultativa expedida por el Médico titular de dicho pueblo D. Pascual Herrero, de cuyo documento resulta que el Sr. Carranza García se encuentra desde dos años á la fecha padeciendo ataques asmáticos nerviosos que se repiten con demasiada frecuencia, necesitando para su alivio toda la tranquilidad posible sin ocuparse más que de atender al restablecimiento de su salud, no pudiendo por esta razon ejercer cargo alguno público; la Comision provincial acordó por unanimidad admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villafrechós tiene presentada D. Genaro Carranza García, relevándole desde luego de continuar desempenándole, toda vez que se halla comprendido en lo que dispone el número 2.º del último apartado, artículo 43 de la ley Municipal vigente, y que las excusas fundadas en impedimento físico pueden alegarse en cualquier tiempo según determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; que se notifique este acuerdo á la Corporacion municipal de aquél pueblo y al interesado, publicándose en el Boletin Oficial de la provincia, en conformidad à lo prevenido por el artículo 6.º del referido Real decreto.

Valladolid 4 de Abril de 1895.—El Vicepresidente, Felipe Fernandez Vicario.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 795.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

Lista definitiva de los señores que componen dicha Corporacion y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual se publica

en cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Debe constar este Ayuntamiento de seis indivíduos y lo constituyen hoy los siguientes:

### Concejales.

D. Crescenciano Sanchez Calderon
Fidel Sanchez Calderon
Cecilio Palencia Sanchez
Juan Cabrera Gil
Buenaventura Mulero Palencia

### Mayores contribuyentes.

D. Benigno Palencia Sanchez Julian Gutierrez Palencia Pedro Martin Paniagua Victorio de Castro Palencia Braulio Gutierrez Palencia Valentin Palencia Tomé Pedro-Crisólogo Martin Mulero Miguel Diez Asensio Anselmo Casado Rodriguez Francisco Palencia Sanchez José Robles de Prado Alejo Moras Martin Casimiro Cabrera Valerio Epifanio Rodriguez Martin Cándido Ruiz Palencia Tomás Delgado Palencia Victorio Sanchez Calderon Gregorio Velasco Guillen Teófilo del Campo Rodriguez Luis Robles de Prado Luciano Cabrera Gil-Cándido Martinez Martin Pedro Valerio Rodriguez Antonio Pegado Gonzalez

Villanueva de San Mancio á 30 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Crescenciano Sanchez. —El Secretario, Hilario Palencia Tomé.

Núм. 796.

### Ayuntamiento constitucional de Renedo.

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con sujecion á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 y publicada con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 de la misma.

### Señores Concejales.

D. Felix Calderon Calvo obserio other
Gregorio Esteban Dominguez
Mariano Velasco del Villar
Lázaro Calvo Luis
Gregorio Maestro Mateo
Quintin Babon Calvo
Sinforiano de la Riva

### Señores contribuyentes.

D. Saturnino de Coca Luis Damian Llorente Gonzalez Lucio Llorente Gonzalez Lorenzo Sinoba Vitoria Felipe García Ramos Cipriano García Luis Wilibaldo García Luis Saturio Merino Herrero Rufino Niño Martin Víctor Rubio Carrion Felipe Rueda Cotillo Bernabé Babon Torres Saturio Gomez Gomez Manuel Tabarés Tejedor Victorio Velasco Martin Claudio Zamora Trejo Manuel Velasco Calvo Fidel Llorente Gutierrez Filapiano Rueda Luis Francisco Perez Cañas Tomás Luis Cañas Manuel Calvo Toribio Demetrio Simon Merchan Narciso Perez Cañas Justo Andrés Arenillas Bonifacio Villarrubia Anton Dallaco A Baldomero del Moraldottico es oroman Julian Martinez Merchan Andrés García García nos somusinos es Sandalio del Barrio Diego mera solnetta Apolinar Merchan a salosque así ab agu Prudencio Rueda meseng is neg stival as

Renedo de Esgueva á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Felix Calderon.—José M.ª Gonzalez, Secretario.

tos, bien sea de todos los ramos en junto e por

separado, sirviendo de base el importe de los

Núm. 797.

# Ayuntamiento constitucional de Rábano.

Elecciones de Senadores.—Año de 1895.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de este pueblo y del cuádruplo número de mayores comtribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á elegir compromisarios en la eleccion para Senadores segun el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

### Concejales.

D. Tomás Cano Acebes
Víctor Arranz Perez
Ruperto Arenales Ruiz
Buenaventura Sanz Martin
Pablo Valdezate Valdezate

' Miguel Gonzalez Valdezate
Francisco Sanz Carrascal

### Mayores contribuyentes.

D. Hipólito Burgoa Minguez A nomis Rufino Velasco Velasco Mali estado Dionisio de la Fuente Duque Cárlos Arranz Perez Fernando de la Fuente Arranz Alejandro Burgoa Arranz and orbid Eugenio Carrascal Regidor V 7001 Domingo Burgoa Arranz od om and Julian Arias Casas of antil of analyt Luis Redondo Diez Julian Diez Arranz d small obsami Luis Valdezate Arranz Julian Herreros Arranz Higinio Arribas Valdezate Andrés Arenales Acebes 19 19111111 Andrés Gil Redondo Patricio Regidor Moreno Ruperto Martin Cano Caso Onstand Domingo Ojosnegros Arranz Ambrosio Arranz Perez Santiago García Valdezate III nos I Joaquin Velasco Perez José García de la Torre Ambrosio Arranz Casasola Ruperto Melero Carrascal Francisco Herreros Arranz Nicasio García Perez Antonio Redondo Cano

Rábano 24 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Tomás Cano.—El Secretario, Eduardo Martin. Num. 798.

### Ayuntamiento constitucional de Traspinedo.

Lista ultimada definitivamente por el Ayuntamiento que presido de los señores que el mismo le componen y número cuádruplo de contribuyentes vecinos de ella que por pagar mayor cuota de contribucion, tienen derecho en union de aquellos á tomar parte en la eleccion de compromisarios para Senadores segun dispone el art. 25 de la ley de 8 Febrero de 1877.

### Concejales.

D. Juan Bazan Peñas

Mariano Villamañan Toribio

Hipólito Lopez Berzosa

Pedro Fernandez Peñas

Leonardo de San José

Guillermo Parra Velicia

Simon Amo Sastre

Tomás Bazán Velicia

### Contribuyentes.

D. Victor Lopez Velicia Change 1 Isidro Lopez Velicia and othersola Félix Velicia Bartolomé Rufino Lopez Velicia Ignacio Olmedo Gutierrez Luciano Velicia Bartolomé Ricardo Parra Bazán Manuel Berzosa Redondo Juan Puertas Cordobés Juan Lopez Berzosa Manuel Parra Velicia Miguel Ferrero Puente (17) Andrea Ventura Sanz Gutierrez Luciano García Parra Hipólito Parra Olmedo Agustin Fernandez Peñas Leon Jarto Sopeña José Parra Velicia Roque Herrero Vela Rodrigo Vela Ruiz Vicente Olmedo Peñas Andrés Peñas Parra Francisco Berzosa Redondo Enrique Sinobas Mata Pedro Parra Velicia Galo Fernandez Berzosa Vicente Santa Olaya Sastre
Mateo Berzosa Redondo
Pedro Olmedo Peñas
Manuel Sanz Parra
Ignacio Parra Olmedo
Manuel Aguado Muñoz

Y para que tenga efecto lo prevenido en el art. 29 de dicha ley se pone la presente en Traspinedo Abril veinte de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Juan Bazan Peñas.—Manuel Berzosa Redondo.

Núm. 804.

D. Seturnino d

# Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo y recargos por el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1895 á 1896, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Robladillo 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eduardo Giralda.

Núm. 805.

# Ayuntamiento constitucional de Villan de Tordesillas.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, como primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo, á fin de que en el término de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan hacer uso de la facultad que les concede el art. 63 del Reglamento vigente, solicitando referidos encabezamientos, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los

derechos del Tesoro y los recargos autorizados, advirtiendo que para verificarlo será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, pasado dicho plazo sin que se presenten, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Villan de Tordesillas 3 de Abril de 1895. —El Alcalde accidental, Vicente Gonzalez.

NUM. 790.

# Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados de esta villa, se ha adoptado como medio para llevar á efecto la recaudacion del impuesto de consumos en el próximo ejercicio de 1895 á 1896, el de los conciertos voluntarios á condicion de que, si este medio no diere resultado en todos ó algunos de los ramos, se proceda por medio del arriendo á venta libre.

Lo que hago saber por medio de este anuncio á fin de que en término de cinco días desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, presenten los gremios sus peticiones en forma ante esta Alcaldía, pasados los cuales no serán admitidas.

Becilla de Valderaduey 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Agustin del Agua.—El Secretario, Gerónimo del Agua.

Num. 828.

### Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sardon de Duero 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Parra.

Núm. 787.

# Ayuntamiento constitucional de Arroyo.

Terminado el padron industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas á su derecho, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Arroyo 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Alfonso Zurro.—El Secretario, Santiago Martinez.

Con el propio objeto é igual término se halla expaesto en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos Corcos Gaton Gomeznarro Matapozuelos Mucientes Peñafiel Peñaflor

Piñel de Abajo Viana de Cega

Núm. 794.

### El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este Distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 6 de Mayo próximo, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiente en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de ha-llarse comprendido todo el gasto hasta sebre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 4 de Abril de 1895.—P. V., Julio Rubio.

Talon núm. 187.

NCM. 778

# Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Marzo de 1895,

DÍAS	NACIDOS VIVOS.  LEGÍTIMOS.   NO LEGÍTIMOS.   Tatal					NACIDOS SIN VIDA Y MURRTOS ANTES DE SER INSCRIF						Total de			
appoi	Varones.	Hembras.	1014L.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de vivos.	Varones.	Hombras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de	ambas clases
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	2 2 4 1 2 2 2 2 4 1 2 1 2 1	2 3 5 2 1 1 6 2 1 2	2 4 7 6 4 3 6 6 6 1 3	77 17 17 17 17 17 17 17	77 C 77		2 4 8 6 4 3 6 6 1 3	17 17 17 17 17 17 17	17 17 17 17 17 17 17	17 17 17 17 17 17 17 17	17 17 17 17 17 17 17	77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	77 77 77 77 77 77	17 17 17 17 17 17 17	77 79 77 77 77 77 77 77 77
Total	20	25	45	1	22	1861	46	199	1 5 5 5 2	01,701	e lin i	1990	27	1 77	"

Valladolid 1.º de Abril de 1895.—El Juez Municipal, Adolfo Monclús.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Marzo de 1895 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

			F	ALLE	CIDO	s. Inh	Agnatir	iebleel/	1月.一高(6)
rininphi deab	ristientis P <u>or oto</u>	VARC	NEEDI.	sia Lacal		TOTAL			
paris going	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	general
21	1		ob een	2	eb 1	lanolou lou	itanoo o	insimal	5 5
22 23 24	" 3 2	deq nas	alalmo y	3	in in the	official	n de les a		3 1 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
25 25 26 July	$\frac{1}{2}$		baener baener	10113	3 1	noon not	dan <b>l</b> xdi Hinga	4.00	.1091016 00 0
27 38 9 10 10 28 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		and ser	100 2000		b amore	e ton o	nothist	120	
30		2	27	$\begin{bmatrix} 3 \\ 2 \\ 1 \end{bmatrix}$	3	239 27 4 6	1 1 m 10	$\begin{bmatrix} 3 \\ 2 \\ 1 \end{bmatrix}$	4
Totales	14	7100	27	21	10	2	5	17	38

Valladolid 1.º de Abril de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Adolfo Monclús.

Valladolid: 1895.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.